1 cont. de real ai mes. 9 Rs. france de porte,



GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Enero de 1863.

Geres DE DIA. - Dentro de la Plaza. - El Teniente Co.onel, don Capetano Sulano. - Para San Gabriel - El Comandante graduado,

Capitan, D.; Pedro Fuentes, por adelantado,
PARADA. —El Regimiento Infanteria de España núm. 5. Rondas,
num. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de

MARIMA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 25 AL 26 DE ENERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Daet en Camarines Norte, bergantin-goleta nú meto 13. Ntra. Sra. de la Paz, en 9 cias de navegacion con 12/16 picos de abacá: consignado à D. Vicen e Salguio; su patron Tibu cio Ramos; consuce 28 reclutas y un dese tor para el barallon de artileris de este ejército, cus odiado por un juez de policia de aquela

ra, núm. 5. Oficiales de patrulla, Lanceros. Sargento para el paseo de las enfermes, núm. 10.

De orden del Exemo. Sr. General, |Gobernador de esta plaza. —El

En esta ciudad.-Suscritores forzonos..... I cent. de real al mes.

Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

PUNTOS DE SUSCRICION

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle PALACIO núm. S.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico
Un número suelto..., UN REAL.

dos cautivos con oficio del Sr. Gobernador Civil para el

Bohoi. Para Albay, goleta núm 95, Sta. Claro; su arraez

Domingo Gi e.
Pac. Tavabas, id. núm. 101, S. Buenaventura; su

arcez Juan Sant-yana. Para Taal en Batangas, pontin núm 195, Buen Con-sejo; su ar nez rioquinto Reyes.

Para Zambales, paneo núm. 458, S. Isidro; su arra-z Agustin Abt i.

Para Pang sinan, pontin núm. 43, Protectora; su ar-aez Fausto Parragas; y de pasajeros tre-chino. Para Samar, panco núm. 230, Ntra. Sra. de la Merced;

artaez Gregorio Abneva.

Para Batangas, panco núm. 301, Luisa; su arraez

Manila 26 de Enero de 1863,= Pedro Taxonera.

Secretaria de la Ordenacion de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debien to ser transportad s al puerto de Aparri, cien ton la las de carbon de piedra de Cardiff desde el depósito de Cañacao, los armadores ó consignatarios de buques à quienes convenga puesta este servicio, podràn servirse acudir el dia 28 del actual à las dos de la tarde, à la Ordenacion de Marina de este Apostadero, sita en la calle del Arsenal núm. 47 donde se recibirán has proposiciones que se hagan; en la inteligencia de que el tipo máximo fijado por flete de cada tonelada es de dos pesos fuertes, pagaderos tan luego como se justifique la exacta y cabal entrega del combustible de que que da her ho mérito.

Cevite 21 de Enero de 1863.

Manuel de Estrada. 2

provincia.

De Bohol, id. id. núm. 81, S. Jasé (a) Bojolano, en 20 dias de navegacion, con 300 picos de ab.ca, 22 tinajas de manteca y 22 cerdos: consignado á D. José Gonzalez Sarmi nto; su arraez Hermen-gilho Gallares.

De Ilocos Sur, paneo núm. 285, S. Vicents, en 5 dias de navegación, con 250 cavanes de arroz, 25 bacuno, 250 baratejos, 35 cerdos y 5 piez s de cueros de carabao: consignado al chino Joa; su arraez Clemente Encarmación. Encarnacion.

De Daet en Camarine- Norte, berg ntin-goleta número 140 S. Rafael, en 11 dias navegacion, con 840 picos de abaca: consigna o á D. Joaquin Edzalde, su capiten D. Jueto Villa Beitia.

De Darigayo en la Union, goleta núm. 218, Reina de los Dolores, en 2 dias de navegacion, con 3700 farcos de tabaco: con ignado à D. Fan isco de Paula Cembrano; su patron D. Manuel Resuceccion.

De Taal en Batangas, pentin 171, S. Pedro, en 3 dias de navegacion, con 750 bayones de cafe: consignado al arraez Filomeno Encarna ion.

De Gasan en Mindoto, panco núm. 439, S. Rafael, en 5 dias de navegacion, con 100 picos de aba à qui ot, 200 pastas de brea, 12 cerdos y un cavan de cacco: con ignado á D. Juan Sanz; su arraez Mariano Servilla.

prilia.

De Sta, Cruz en Zamba es, parao núm 35, S. Vicente, en 5 dies de navegacion, con 5 hornadas de carbon y 20 cerdos: consignado al arr ez Eul do Arguilla.

De Dagup en en Pangasinan, pontin núm. 235. Urano, en 5 dias de navegacion, con 649 cavanes de arroz, 599 pi ones de arú ar y 22 bultos de chancacar consignado a los Sies. Aguir e y Compañí; su arraez Ariston Gi.

De id. en id., id. núm. 156 Reina, de les Angeles, en 4 dies de navegacion, con 200 cavanes de arroz, 1270 pilon s de azúcar, 122 piezas de cueros de carbala, y 22 certos: consignado al chino Tuala; su arraez Gregorio Santos; y de pa-ajeros seis chinos.

BUQUES SALIDOS.

BUQUES SALIDOS.

Para Cork, fia uta inglesu Vioto; su capitan Mr. Peter M. Intyre, con 28 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país.

ectos del país. Para A bay, berg nún núm, 5, Apolo; su p tron Gre-

gorio Luyon.

Pa a Balayan en Bat ngas, gole a núm. 220, Leonides;

Pa a Balayan en Bat ngas, gole a núm. 250, Leonides; aul arraez Rafael Torremeva; y de pasajeros 5 chinos.

Para Cebú hergantin-goleta núm. 92, María (a) Bernardina; su patron Marcos Arive; y de pasajeros los RR. PP. Fr. Joaquin Soriano de S. Bernardino y Fr. Francisco Castellano, con dos criados; y de transporte

AMUNCIOS OFICIALES.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadroados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar à su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Yu-Buc	5909
Ang-Toco	9781
CTaco	9955
Cue-Juyco	11176
Ong-Cong-o	11406
Chi-Ec	12841
So-Juaco	13007
Co-T co	13305
Lioc-Inco	16018
Dy-Bue o	17347

Manila 24 de Enero de 1863.-Baura.

Los chinos que á continuacion se espresan, ra-dicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Gan-Inco	11913
Co-Oco	9149
Go-Juat o	10696
Yn-Tiengco	2463
Yn-Toco	
Tan-Tuaco	20479
Lioe-Chinco	19538

Manila 24 de Enero. de 1863 .= Baura.

Real Sociedad Económica de Amigos del Pais.

ooho en pauto, en el salon del Real Tribunal de Comercio, la Junta ordinaris que prescriben los estatutos para tratar asuntos encomendados à la Corporacion, se invita à los Sres. Sócios se sirvan asistir à dicho acto.

Manila 26 de Enero de 1 863.—El Secretario, Cárlos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Administracion general de Correos DR FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

31	D. Felis M. Sedano	-	Valladolid.
39	A. Madame la Veuve		France.
33	D. Teodorico Oligaria		Миско.
34	Eulogio Guerrero de Tolenti	no	Emuy.
35	Mr. Edwards Esq		Amoy-China.
36	D. José Rodriguez y Martin		
7	mile 25 de Enero de 1863El		

neral. Sebastian de Hazañas. TERCIO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Los individuos licenciados del Ejército y Carabineros que deseen ingresar en el Tercio de Policia de esta
Provincia, y reunan las circunstancias de ser útiles,
y buena conducta, podran presentarse al que suscribe
en su casa en la Escolta, pisos altos de los Sres. Guichard.
P. O. del Sr. Gobernador Civil.—El Capitan Comandante, Cecilio Lupez de Cerain.

Administracion de Rentas Unidas de Visayas.

Relacion del número de patentes que han sido espedidos por lo Administracion de Hacienda pública de Iloilo, en la tercera semana del mes procsimo pasado Diciembre, para ejercer la industria del aguardiente rom.

le las	Fechus en que se han espedido.				HEE	lee.	ses.
N. de las	Din.	Mes.	Año.	Nombres de los industriales.	Pueblos.	Sey	Cla
5 6 7	17 17 17	Dic.		D. Francisco Justiniani. D. Romualdo Justiniani. D. Trancuilino de Páula.	Id	2,4	3.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de Administracion Local, se sacará á pública subasta para su re-mate en el mejor postor, la obra de un edificio para cárcel en la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta céntimos, y con entera sujeccion al pliego de condiciones y presu-puestos que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, à las diez de la mañana del dia 28 del actual Enero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, es-tendida en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designado para su remate. Manila 15 de Enero de 1863. Jaime Pujades.

Pliego de condiciones para la subasta de la obra de una carcel de mamposteria en Bulacan.

Dispuesto por el Exemo. Sr. Presidente tenga lu-gar en la noche del jueves 29 del corriente, & las con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y 1. Las obras que se han de ejecutar se haran son las siguientes: Una cárcel de mamposteria y teja arreglada al modelo que obra en

espediente. Las condiciones especiales de cada material seràn las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumer-gidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladri-llos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banaba camayuan, macho ú otras equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y seràn jabonadas con arreglo à las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y ali-sados los paramentos: bien sentados, sin cuñas, so-bre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningun estilo, las malas prác-ticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyect.

3.º El contratista avisará por escrito al Direc-tor de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes, deberá pro por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circuns-tancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes á en que el Director haya manifestado por escrito

al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al senor Alcalde mayor de la proviucia, dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los dias prefijados en el artículo amerio, pos estraiga de ella, pues pasado este término, no se estraiga de ella, pues pasado este término, no se le cirà ni admitirà reclamacion alguna. Inme-diatamente que el Sr. Alcalde reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la estraccion de los materiales ordenada por el Director, dando co-nocimiento à la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse à presencia del Sr. Alcalde en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento, hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien préviamente se le habrán dado las prevenciones convenien-tes. El espresado Director de la obra asistirá tam-bien para hacer las indicaciones que crea conveniente, las esplicaciones que se le pidieren. Del re sulta lo de este reconocimiento, se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Sr. Alcalde mayor y el contratista firmarán ha-ber presenciado el reconocimiento. 5.º Si el contratista no hubiese querido nombrar

Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo, en todo lo demás, de la manera espresada en el artículo anterior.

6. Examinada por la Superioridad el acta à que e refieren los dos precedentes artículos, resolverà de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto. Esta reso-lucion será comunicada al Sr. Alcalde de la pro-vincia, para que haciéndolo à su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes à el en que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolucion superior resulta deben desecharse el todo ó una parte, por pe-queña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exi-

gido el reconocimiento.

8.º El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plan-tillas ect. del proyecto y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de

obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen à la sesta parte

de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, la Administracion le abonara el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tengan al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto rebajados en lo que les correspon la de la baja total del remate, y los dos últimos prévio avalúo hecho por peritos de ambas partes.

Las variaciones à que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la pro-porcion que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuvisen conformes, la Superioridad nombrarà un tercero en discordia que lo fijara definitivamente, sin que al contratista le quede derecho à nuevas reclamaciones. Si las va riaciones espresadas produjesen un aumento ó dis-minucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hu-biese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

Todas las variaciones ó modificaciones, pequeñas partes que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser préviamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratistista será esclusivamente responsable de ellas, si se prestase à verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece al Arquitecto ó Director de las mismas y por imposibilidad ó falta de este, à la persona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto el contratista, quedará obligado á todas las disposiciones facultativas de cumplimentar dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrà derecho à colocar en ella un muestro de su confianza, que vigilarà constantemente el esacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto à bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar a la mejor ejecucion de las misy el esacto cumplimiento de estas condiciones mas, y el esacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozarà el jornal diario, incluso los de fiesta, de seis reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras se empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la con-trata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros setecientos dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni ellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

Si por circunstancias especiales, legitimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Alcalde de la provincia para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, con su informe à la Superioridad, que de-

terminarà lo que estime conveniente.

16. El contratista llevarà un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias agenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, à fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los setecientos dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampara tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno cita de la condicion si à la 3.ª repeticio de una misma orden no hubiese dado cumplimiento el contratisia, lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde mayor, que resolverá por si ó lo elevará á la Superioridad, segun la gravedad del caso, la cual determinarà lo que estime oportuno.

Fija lo en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las escep-ciones que la misma espresa, y debiendo la Su-perioridad conocer inmediatamente los dias en que contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrà el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Sr. Alcalde de la provincia como mas inmediato, para que lo haga este à la vez à la Superioridad una dicho parte al espediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas. 18. La Superioridad podrá amonestar, multar y

hasta disponer se continuen las obras por adminis-

tracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este con metiere en el esacto cumplimiento de estas con.

19. Las multas que con sujeccion à la condicion dies y seis sean impuestas por la Superioridad al con-tratista, se le deduciràn del importe de la liquidacion que forme la Administracion Local para satis facerle el inmediato plazo que corresponda abo-narle al tiempo de la imposicion de aquella; y si la espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por Administracion a cuenta y riesgo del contratista.

cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el con a especuladores desconocidos o innames, el con-tratista no podrá ceder el todo ó parte de su con-trata, en la inteligencia que si se descubriese que esta clausula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se proce-derà à una nueva subasta por cuenta y riesgo de

21. El tipo máximo para la subasta, serà la can-tidad de veintitres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en le forma siguiente: -1. Concluidos todos los cimientos y el zócalo.-2. Concluidas las paredes hasta mitad de altura. -3.º Con cluidas todas las paredes del edificio con las rejas y marcos de puertas puestos. 4.º Puestas las piedras principales de todos los tejados.—5. Goncluído el armazon del tejado con baraquilas y baratejas.—6.* Puesta la teja.—7.* Colocadas las soleras de los 9. Concluidas persia-8. Hechos los pisos. nas y ventanas. 10. Hechas las cocinas, casillas y enlo-sados á la conclusion y hecha la recepcion de la obra.

23. Los nueve primeros plazos à que se refiere la anterior condicion, serán abonados succesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificación del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última décima parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente El Sr. Alcalde mayor de la provincia, acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todo los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demá decumantos procesarios especialidades en la confideración de la confide documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán s la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan à la recepcion: en cuyo documento, firmado por ambos facultativos y por el Sr. Alcalde mayor que espresarà haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razo-nandola en este último caso. Esta acta se elevará à la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por Administración y por cuenta y riesgo del mismo, à efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se esprese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arregle la tarifa de honorarios, que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando, rige en la Peninsula, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista es lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado la Superioridad.

m

cio tra

fal est el us sul de da bie

Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor constituir un depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Administracion depo sitaria de la provincia por la cautidad de cuatre mil doscientos veintisiete pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó estrangero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta clase de contratos

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Pre-siden e de la Junta de Reales Almonedas, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspon-diente asignacion personal; no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se haran bajo el tipo que asigna condicion décima octava, en el concepto que no se admitirá pliego de precios con relacion a otro. ni con baja por mayor en el todo de la obra, sino solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condicion

4620.00

1800.00 720.00

1400.00

225.00

50,00

125,00

8940,00

300,00

240,00

99 50

840.00

40,00

12.00

18.75

500.00

1950.00

512,50

2250,00

200.00

700,00

315,00

7970,50

1295.00

que antecede, deberá acompañarse precisamente por separado el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acredi-tará la capacidad para licitar, quedando escluidos

tará la capacidad para neglar, quedando escididos los que no presenten esta garantia.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presenteresado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presenteresado la rúbrica en el sobrescrito. tados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podran retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá à la apertura y es-criunio de los mismos, en los términos que pres-cribe la instruccion abrobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejore mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposi-ciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitiràn reclamaciones ni observa-

ciones de ningun género, relativas al todo ó à alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece al artículo 43 de la

instruccion hoy vigente.

30. Por ningun motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sopre la intelegencia del contrato, ni en solicitud de prérogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamación que se enpuedan ocurrir, cualquiera reclamación que se entablara despues, no tendería mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Dirección Local y con la esplicación oportuna, el documento del depósito, devolviéndose à los demás licitadores escepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efect, ni el contra-tista podrà alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterà el remate à la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de seis mil pesos para garantía y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelara el documento del depòsito que

podrà retirar.

erta

32. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea ne-resario sacar del espediente, serán de cuenta del cematante.

33. Se admitirá como fianza el depósito en di-nero en la Tesorería general de Hacienda pública ó la garantía de la Sociedad de fianzas de mancomun insolidum ó la de fincas libres de todo gravamen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la autoridad competente cual si dependiera de la misma, en el concepto que tanto él como los demás individuos de la como la computar las considerala obra, están obligados á guardar las considera-ciones debidas á los representantes de la Adminis-

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara al contratista al esacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion à ejecutar por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 exigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 19 de Octubre de 1861.—El Director de Administracion Local.—Vicente Boltri.—El Arquitecto del Superior Gobiern, Amado Lopez Esquerra.—Es copia, Jaime Pujades.

Arquitectura del Superior Gobierno. Presu-Puesto de la cantidad à que ascenderá la construccion de una cárcel para la cabecera de la provincia de Bulacan, capaz de 400 personas con su conveniente separacion de sexos, categorías y delitos, su enfermeria, aljibes y demás dependencias necesarias, con arrendo. arreglo al proyecto núm. 2 mandado formar en virtud del decreto del Exemo. Sr. Gobernador Superior de 23 de Julio de 1859.

De los cálculos hechos resulta se nece-

A saher MAMPOSTERIA.

Por 66000 sillares ordinarios, à 7 ps. ciento.... 9000 cavanes de cal de piedra, Por 100000 tejas ordinarias, à 14 pesos

en cuadro para el zaguan de entrado, piso de las cocinas, casillas y almacenes,

1 real uno.. del panóptico y revestimiento de los tan-

Maderamen.

60 piezas de dongon, yacal,

viguetas, á 5 rs. uno.

Por 6000 tablas de molave de 3 varas de largo, 5 puntos de ancho y 1/2 de grueso para servir de baratejas, á 14 pesos ciento.

Por 20 piezas de id. de à 5 à 6 varas y 7 por 5 puntos para cadenas en los muros, à 2 ps. uno.

Por 90 id. de las maderas dichas al principio y de 16 piés de largo y 6 por 4 puntos para quilos de las medias amas a 5 rs. uno.

aguas, a 5 rs. uno.... Por 12 id. de id. para tirantes de las medias aguas de 6 varas de largo y

7 por 6 puntos, à 1 peso uno.....
Por 50 id. de id. para quilos de los edificios estrechos de la entrada y sus torres, y para el panóptico o edificio del centro, donde estan los cuartos de los vigilantes, que han de tener 3 y 1/2 varas de largo y 5 por 4 puntos, à 3

Por 500 id. de id. para soleras de los pisos de madera de las salas, cuerpos de adelante, panóptico y enfermería de 9 varas de largo y 7 por 5 puntos, á un peso uno....

Por 1300 taplasuelos de 8 112 varas

los marcos de rejas, ventanas y puertas de 3 á 4 varas de largo, 7 por 5 puntos, á

que cierran los patios pequeños interiores, de 3 varas de largo y 3 1₁2 puntos, à 4

rs. uno.

Por 700 tablas de molave para puertas y ventanas de un pié de ancho, 2 à 3 1/2 varas de largo y un punto de grueso, à 1 peso uno.

Por 300 marcos de molave de 4

varas de largo y 6 por 5 puntos para tabiques pampangos de distribucion, à 1 peso 2 reales uno.....

Suma.

Herruges.

140 rejas de hierro de Suecia Por cuadradillo de un punto grueso, cada una de 4 1/2 por 9 piés separados los

una de 4 1/2 por 9 pies separados los barrotes, 5 puntos con tres travesaños, a 9 ps. 2 rs. una.

Por 96 piés de verja de hierro lo mismo que las rejas para cerrar los patios pequeños del lado del panóptico y lo mismo las salas con doble rastrillo la puerta de entrada, todo segun marca

600 visagras de varias clases, 225,00 å 3 rs. id. 22.50 Por 1000 id. de 6 puntos para rios-6,25 200,00 625,00 20,25 2556,00 Suma. Jornales. 2133 de canteros, à 3 rs. uno. 800,00 Por 270 de un maestro á 1 ps. id.
Por 13400 peones ó polistas, á 1 1 2 600.00 rs 270,00 2512.00 4182.00 Suma Resúmen. 8940 00 7970,50 23.648,50 Sumu total

Importa pues este presupuesto la cantidad de veintitres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta céntimos. Manila 11 de Octubre de 1861.—Vicente Boltri.—Amado Lopez y Esquerra.—Es copia, Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 19 de Febrero prócsimo à las doce de su mañana, unte la espresada junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la construcción de 25 tarimas de à subasta la contrata de la construccion de 25 tarimas de narra, con sus cubiertas de lona charol da, destinadas al oreo del tabaco elaborado en la fabrica de puros de la Princesa eu Malabon y 26 cubiertas nuevas para igual número de tarimas que existen en aquella fabrica, con sujeccion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, marcandose la cantidad en ietra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 21 de Enero de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que la Inspección general de La-bores, de acuerdo con su Intervención, redacta para sacar á pública subasta la contrata de construcción de sucar á pública subasta la contrata de construccion de veinticinco tarimas de narra, con sus cubiertas de lona charotada, destinadas at oreo del tabaco ejaborado en la fábrica de puros de la Princesa en Malabin y veintiseis cubiertas nuevas para igual número de tarimas que existen en aquella fábrica, formado con sujeccion à to que se prescribe en et art. 2. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, è Instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto d. 1858, sobre celebracion de contratas para los servicios núblicos.

cios públicos. Obligaciones de la Hacienda para c n el contratista.

1.ª Los precios que servirán de tipo para el re-mute de esta contrata serán el de sesenta y tres pesos sesenta y ocho y cuatro octavos céntimos de peso por cada tarina nueva de narra, con su cubierta de por cada tarina nueva de narra, con su cubierta de lona charolada, y veinticinco pesos con noventa y un céntimos de peso, ambos en progresion descendente, por cada cubierta que haya de colocarse sobre las antiguas tarimas, cuyas cubiertas seran iguales en un todo à ias de las nuevas, segun consta en el presupuesto y en la 3.ª de las condiciones facultativas objente à fojas 18 de ceta especialiste. de este espediente, ó sea la cantidad total de dos mil de este espediente, o sea la cantidad total de dos mil doscientos sesenta y cinco pesos, sesenta y ocho y medio centimos à que asciende el importe de las espresadas veinte y cinco tarimas nuevas, con sus cubiertas de lons, y las veinte y sies cubiertas nuevas para las

de lons, y las veinte y sies cuoiertas nuevas para 148 antiguas.

2.ª El pago que haya de hacerse al contratista de este servicio, ha de ser precisimente en dos plazos; l. º reconocidas que sean las nuevas tarimas por el arquitecto de Hacienda, bien sea en esta capital, si aqui se construyesen, ó en la fâbrica de la Princesa, si se realizasen en Malabon; 2. º despues de quedar completamente colocadas en los respectivos saiones de oreo de los tateres de la espresada fâbrica, librandose en ambos casos la certificación correspondiente por el arquitecto de Halleres de la espresada fabrica, librandose en ambos casos la certificacion correspondiente por el arquitecto de Hacienda, para en su vista procederse por la Intervencion general de Labores à la liquiducion respectiva al piazo à que corresponda, segun consta en la 5.º de las condiciones facultativas, obrante a fojas 18 vuelta.

3.º El precio en que se remate este servicio, será satisfecho al contratista en los plazos marcados en la anterior condicion en oro sencillo ó plata.

4.º Para el cumplimento de esta contrata, la Ha-

4.5 Para el cumplimento de esta contrata, la Ha-cienda no hara al contratista adelanto de ninguna es-pecie, ni bajo ningun concepto.

144.00

5.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo estipulado, po dra ejercitar el derecho de rescision, si asi lo exi-giese I conveniencia de los intereses de la Hacienda, mediante la indemnizacion à que hubiere lugar con-

Ob igaciones del contratista para con la Hacienda.

6.º El contratista se obligará à construir veinti-cuatro tarimas de narra con sus techos y cubiertas de lora charoladas, iguales en un todo à la que se pondrá de manifiesto en el acto del remate, así como tambien arreglar los techos y cubiertas nuevas de cada una de las veintiscis antiguas que existen en los salones de oreo de los talleres de la fábrica de la Princesa en Malabon.

El contratista à cuyo favor se adjudique el remete de esta contrata, se obligará à pagar por la tarima que sirva de medele la cantidad ó precio à que h-ya rematado la construcción de cada una de las veinti-

custro nuevas.

S.a La calidad de las maderas que hayan de emplearse en la construccion de las nuevas tarimas, ha de ser precisamente de narra encarnada, bastante seca para que no se clabéen y tomen mala forma. Las que se hayan de emplear para las cubiertas, serán tambien de narra 6 de banaba hatiticang, segun consta en el presupuesto obrante al folio 17 y 18 de este espediente y en la segunda de las condiciones facultativas.

9.8 Al contratista, á cuyo favor se remate esta contrata, se le concede el plazo de cuatro dias laborables para la construccion de cada una de las nuevas tarimas con sus techos y cubiertas correspondientes, y dos

para la construcción de cada una de las nuevas tarimas con sus techos y cubiertas correspondientes, y dos dias por la compostura, colocación y arreglo de los techos y cubiertas nuevas para las veintiseis antiguas, ó sea en total el plazo de sesenta dias laborables.

10. Será obligación precisa del contratista el entregar colocadas en los respectivos salones de oreo de la fábrica de la Prinsea de Malabon, las veinticuatro tamina de la contratista el entregar colocadas en los respectivos salones de oreo de la fábrica de la Prinsea de Malabon, las veinticuatro taminas de la contratista en contratista e

In fabrica de la Prinsessa de Malabon, las veinticuatro tarimas nuevas con sus techos y cubiertas correspondientes, mas la que hi ya servido de modelo en el acto
del remate, así como las veintiseis antiguas con sus techos y cubiertas nuevas de lona charolada.

11. Si despues de transcurrido el plazo marcado en la
condición 9.ª para la total entrega, tanto de las tarimas ruevas como de las antiguas arregladas, no hubiese tenido efecto, se le impondrá al contratista la de cinco pesos en beneficio de la Hacienda, por enda din de tetraso en su entrega, descontandosele di-cha suma del importe tetal de la liquidación corres-

cha suma del importe tetal de la liquidación correspondiente al segundo y último de los plazos marcados en la condicion 2,a de este pliego.

12. Las tarimas deberán estar perfectamente cepilladas, tento en toda la parte esterior de ellas, como en la anterior é interior, ó sean las rejillas que componen cada una de las cinco divisiones, para no estropearse el tabaco claborado que en ellas se coloque.

13. No tendrá el contratista derecho de ningun género

à techmer prérogas ni indemnizaciones, por muchos que sean los motivos porque se considere acredor à ellas, en rezon à hallerse espresamente prohibidas estas concesiones en las contratas con la hacienda.

14. Les proposiciones se harán à la baja en pliegos cerrados con entera sujeccion al modelo que se inserta

retrados con entera sujeccion si modejo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán reductas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

15. La capacidad para licitar, se acreditarà acompa-fiando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública o en el Banco Español Filipino de Isabel II, ia can-

tidad de ciento catorce pesos.

16. Conforme vayan presentandose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deben ser admisibles, y «xigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado e presentó.

na vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bojo pretesto alguno, quedando por con-siguiente sujetos al resultado del escrutinio.

A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente a la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. Il de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose noto por el actuario de la Junta y adjudicándese en el acto del remate à favor del que ofrezca mayores ventajas Hacienda.

Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, |n |19.

por un tiem o breve que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicandose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que

hicieren las proposiciones mas ventajosas, y que resul-taron iguales, quisiesen mejorarlas, se hará la adjudica-cion en favor de aquel que tenga el número ordinal menor. 20. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endose en el acto à favor de la Hocienda, y con la esplicación oporcuna del documento del dei ósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á entera sati-faccion de la Intendencia general, y con las seguridades prevenidas en el art. 2, o de la l'ustruccion de 25 de Agosto de 1858, cuyo depósito perdera el rematante, si al tercero dia de que se le haga saber la aprobacion del remate, no hubiese ormalizado la escritura que marca la condicion siguiente.

21. Para que tenga complimiento la centrata, se so_ meterà el remate à la aprobacion de la Intendencia ge neral, obtenida la cual, se le notificarà al contratista por el Escribano de Hacienda para que proceda à afianzarse en la cantidad de doscientos veintiocho pesos fuertes para garantir à la Hacienda al cumplimiento de su conotorgándose la escritura correspondiente y retirando pósito que marca la condicion 15, despues que sea admitida.

Seran de cuenta del contratista todos los gastos que se iroguen en el otorgamiento de la escritura, sus copias

que se iroguen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás necesarios á este objeto.

23. La fianza que marca la condicion 21, podrá constituirse en metálico en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

24. Queda prohibida el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó alguna parte de la contrata, ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas; las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior Consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

25. Si el centratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores

estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores à verificar la obra 1 or Administracion por cuenta del contratista, haciendo uso de la fianza que tenga en garantia ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los defios y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado, con arreglo à lo que prescribe el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1862.— Manula 29 de Noviembre de 1862.— El Inspector general, Antonio Bravo.— El Interventor general, Manuel M. Monsegur.— Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gac-ta de Manila núm.... y habiendo llenado las formalidades pravenidas en la condicion 15 del pliego para la contrata de la construccion de veinticinco tarimas nuevas con sus techos y cubiertas de lona charolada, para la fábrica de puros de 1. Princesa, y componer las veintiseis antiguas que existen en la mi-ma, poniendo los techos y cubiert a nuevas como lo acredita el do-cumento que acompaña, se compromete a tomar dicha contrata al precio de pesos por cada tarima nueva con sus techos y cubiertas de lona charolada y pesos por la composicion de cada una, poniendolas tambien techos y cubiertas nuevas con estricta sujeccion á todo lo prevenido en el precitado pliego de condiciones, del que se ha enterado à su satisfaccion.

Aqui la fecha. Firma del interesado.

Es copia, Rugent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al publico que el dia 19 de Febrero prócsimo, à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la contrata del servicio de conducciones à las fabricas la contrata del servicio de conducciones à las fabricas de Binordo, Princesa, Cavite y la màquina de picadura de todo el tabaco rama que estas necesiten dentro de cada un año desde los Almacenes generales de Colecciones à las mismas fabricas, así como las partículas, cortadillas y demás espediciones que produzcan los tres primeros establecimientos à las fabricas de cigarrillos y à la espresada màquina de picadura, así como las partículas y à la espresada màquina de picadura, así como las partículas y à la espresada màquina de picadura, así como las partículas que despectada de picadura, así como las partículas que por despectada de picadura, así como las partículas que percenta de porte de percenta de per lus sajas, bejucos y demas desperdicios quemables que produzean las precsas de Colecciones al quemadero de de sondiciones que se insertará en el número subsi-guiente, y que está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que guaren prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en el día, hora y lugar arriba designado, en papal del sello tercero, mar-candose la oferta no solamente en guarismo, sino tambien letra, sin cuyos requisites no serán admisibles. Manila 21 de Enero de 1863.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. A'calde mayor p imero, recaida en los autos de testamentaria del fin do chino cristiano Vicente So-Pon-o, y à instancia de su viuda Eosebia Mendoza, se venderà en pública subasta con la baja del quinto de su «valúo ne tres mil pes s, ó sea bajo el tipo en progr-sion ascendente de dos mil cuatrocientos p-sos; la fin-a de cal y canto situada hácia e lado izquierdo de la cal e Real de Quiapo, núm. 21, esquima a la calle de la Concepcion; y cayo actatendra lugar en los es-trados de este Juzgado, el dia veinte de F. brero procsimo, verificandose su remate en el mejor postor a los dos dela tarde del mismo dia, prévio- los pregones de costumbre

Escribania del Juzgado I, de Mania, Quiapo 22 de Enero de 1863.—Manuel H. Vergara,

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta Capital, ecuida en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por D. Fernando de la Cueva, contra Joaquin Diego Viña Teng. Coco, sobre concidad de pesos, se venderan en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mi setecientos diez pesos, 6 reales, quince cuarros, los efectos embargados al mismo, depositados en una tienda situada en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, á cargo de D. Eustaquio Agustin; y cayo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el dia cinco de Febrero prócsimo (

entrante, verificándose su r-mate en el mejor postor à las dos de la tarde del mi-mo dia, prévios los pregones

de costumbre de dos dias de anticipation.

Escribania del Juzgado 1.º de Manila, Quiapo à 22 de Enero de 1863.—Manuel H. Vergura.

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha recaida en la causa núm. 1653 seguida contra el chino Ve. Poco por huito, se ita y emplaza al de su a com nombra. do Lun-Loc, para que en el tèrmino de seis dias se pre-sente en este Juzgado y en la E-cribania del que suscribe para declarar bajo apercibimiento de lo que haya lugar, Manila y Binondo 22 de Enero de 1863.—Pedro

Escribania del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de ayer recaida en los autos eje-Por providencia de ayer restair en los autos eje-cutivos que sigue la representación del convento de Podres Recoletos contra D. Guillermo Briones y su es-posa doña Josefa Javier, sobre cantidad de pesos, se vendera el dia 14 de Febrero próximo entrante en los estrados de dicho Juzgado, situado en la calle de Anda núm. 15, y en pública almoneda, la casa embargada de aquellos, que con el aúm. 39 se halla situada en la plaza de Santa Cruz, sobre solar propio, que mide 6 varas y un pié de frente y 37 varas y dos piés de fondo, linda por el Cruz, sobre solar propio, que mide 6 varas y un piè de frente y 37 varas y dos piès de fondo, linda por el fiente, en parte, con la plaza, y en parte, calle de Pasaderos en medio, con la casa de D. Mariano Pineda, por la espudda con la de D. José Alaejos, por la izquierda de la entrada con la de D. Francisco Vicente, y por la derecha con la de D. Càrlos Mercado, bajo el tipo en que se ha avaluado, ó sean dos m1 doscientos pesos, advirtiéndose que el acto darà principio à las doce, y se rematarà à las dos de la tarde en el mejor postor. se rematară ă las dos de la torde en ci mejor postor. Lo que se hace saber al público, ă fin de que los que quieran licitar, concurran al acto el dia, hora y en el local señ-lado y se les admitirán las mejoras que hicierea. Oficio de mi cargo 15 de Enero de 1863.—Mariane

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCE .. A DE MANILA.

Por providencia recaida en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad de seguros maritimos la Esperona contra D. Simplicio Javier sobre cantidad de pesos, se venderà en pública almoneda el dia 23 de Febrero procsimo entrante el bergantin-goleta S. Francisco de Asinum. 40, de la provincia de Batat-gas, surto en el rio de esta Ciudad, con todos sus enseres, pertrechos y aparejo, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado de tres mil pesos; cuyo acto tendrà lugar en los estrados de este Juzgado, calle de Anda núm. 15, de doce à dor la tarde del referido dia, admitiéndose posturas desde la primera de dichas horas, y rematandose en la última en el mejor postor. Lo que se hace saber al públic por el presente à fin de que los que quieran licitar comparezcan en el dia, hora y lugar designado, y se la admitrán las mejoras que heieren.

Escribania de mi cargo á veintidos de Enero de mi ochocientos sesenta y tres.—Mariano Saló.

7. SECCION.

Distrito del Principe.

Novedades desde el dia 17 de Diciembre ultimo al de la fecha.

Salud publica. -- Sin novedud.

Cosceha. -- Se venjun estos naturales en la trilla del palay, a de este à la poblacion, y preparación de sus terrenos para darcipio a los tranplantes de otra siembra de igual especie, cuyos lieros se ballan en buen estado.

Obras públicas. -- En suspenso.

Precios corrientes.

Palay, I peso cavan; aceite, 37 1/2 cent. ganta; tapa de venuite ps. elento. Buler 2 de Enero de 1863.—Ramon Cabezndo y Galan.

Distrito de Morone.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública. — in novedad. Cascehar. — Ninguna. Obras públicas. — Continuan con actividad la recomposicion de la calindas.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 50 cênt. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12 4 5 cênt. c; petuie- de id., 31 ps. 25 cênt. ciento; arroz de Pillila, 3 ps. cavat teta de id., 30 ps. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 75 cênt. cavat Morong 19 de Eneto de 1803.—18 Comandante, Amrieno Meigar.

Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Novedades desde el dia 5 al de la jecna.

Salud pública.—Sin novedad
Cotechaz.—sique el corte del palay, y algunos de estos naturale
han dado principia al beneficio del azúcar.

Obras publicas.—Continua la construccion de las iglesias de Sasu
Domingo y Santa, casa parrequial de Lapo, tribunales de rimait, Manzind
S. Vicente y Sta. Cruz. Los polistas de varios pueblos se ocupa
en la composicion de la carretara general de esta provincia, y para
de los de Candon en el seoplo de materiales necesarios para la re
paracion de los imbornales de mampostaria deteriorados que asy di
dicho pueblo.

Se ha terminado la apertura de un nuevo camino que dirije desde
Cabugao ai puerto de Salomagua.

Precius de los cereales en Vigan.

Arros, I 1 180 87 4/8 cent. cavan; palay, 4 ps. 50 cent. nyen; 15

de prrimera, 50 ps. quintul. Vigan 12 de Enero de 1863. = Solendor Elio.

MANILA -- IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS .- Palgrio S.